

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 1994

Nº 22.648

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 6

(De 31 de agosto de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Comercio e Industrias y SAGNEUS, S. A.Pág. Nº 1

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 030-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 1 de agosto de 1994)

Contrato entre la C.S.S. e Importadora D.M.D., S. A.Pág. Nº 5

CONTRATO No. 033-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 7 de agosto de 1994)

Contrato entre la C.S.S. el Sr. Rafael González.Pág. Nº 6

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO Nº 6 (De 31 de agosto de 1994)

Entre los suscritos a saber: RICARDO FARRERA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-153-2719, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra el señor CELSO ESTEBAN RAMÍREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-10-605, vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada SAGNEUS, S.A., constituida mediante la Escritura Pública No. 2270, del 18 de marzo de 1989, extendida en la Notaría quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en la ficha 52136, tomo 3572, tomos 051 de la sección de Microfilmática del Registro Público, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente Contrato, con arreglo al Decreto Ley No. 26 del 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 del 22 de diciembre de 1976, sobre incentivos a la industria hotelera para el desarrollo del turismo, con el objeto de construir COMPLEJO TURISTICO HOTELERO, EL CAMPING RESORT ubicado en Vía Transmisia, corregimiento de Chilibro, Provincia y República de Panamá, previo concepto favorable de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo mediante Resolución No. 57 de 7 de diciembre de 1993 y la aprobación del Consejo de Gobierno, mediante Resolución No. 72 de 7 de febrero de 1994. /

PRIMERO: LA EMPRESA se obliga a operar el hotel de su propiedad denominada COMPLEJO TURISTICO HOTELERO, EL CAMPING RESORT, e instalaciones complementarias ubicado en Vía Transmisia, corregimiento de Chilibro, Provincia y República de Panamá, construido sobre las fincas 18,199 y 28,140 inscritas al folio 128 y 090, de los tomos 447 y 688 respectivamente, de la sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, y se compromete a realizar, por lo menos, las siguientes mejoras:

1. Aplicación de las actuales instalaciones consistente en construcción de cincuenta y siete (57) cabinas.
2. Prolatación y ampliación del área de hospedaje, restaurante, recepción piscina y servicios generales.

SEGUNDO: LA EMPRESA se obliga a:

1. Funcionar en las actividades antes mencionadas la suma invertida de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00) a invertir en las mejoras o

adiciones descritas en la cláusula Primera de este Contrato y los equipos, mobiliarios y enseres que se requirieran para las obras antes mencionadas, una suma no menor de SEISCIENTOS MIL BALBOAS (600,000.00). La suma invertida y la inversión adicional deberán mantenerse durante toda la vigencia de este Contrato.

2. Iniciar la inversión adicional en el plazo máximo de un año contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.
3. Iniciar las operaciones en las nuevas instalaciones en un plazo no mayor de tres años, contados a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.
4. Encargar de la administración de LA EMPRESA a profesionales en la materia de reconocida competencia, de acuerdo con el criterio previo del Órgano Ejecutivo Nacional.
5. Ocupar de preferencia a empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que LA EMPRESA estime necesarios, previa aprobación oficial de acuerdo con el Código de Trabajo.
6. Capacitar técnicamente, en el ramo de hotelería, a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.
7. Someter toda disputa a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.
8. Cumplir con las leyes vigentes de la República especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que LA NACION otorga a LA EMPRESA, conforme al Decreto Ley No. 26 del 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 del 22 de diciembre de 1976, en el que se basa este Contrato.
9. No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas, tanto en la admisión de trabajadores como en la contratación de personal.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

10. Solicitar la autorización previa del Instituto Panameño de Turismo para la utilización de las instalaciones y facilidades de LA EMPRESA en la celebración de convenciones.

11. Destinar y mantener disponible en el Hotel, un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno Nacional y sin costo alguno para éste, en lo que concierne al canon de arrendamiento.

12. Pagar al Tesoro Nacional una cuota equivalente al tres por ciento (3%) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exonera a LA EMPRESA, cuyo producto se aplicará a sufragar los gastos de los servicios de asistencia técnica e investigación científica e industrial.

TERCERO: LA NACION, de conformidad con lo que establece el artículo tercero del Decreto Ley No. 26 del 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 del 22 de diciembre de 1976, concede a LA EMPRESA las siguientes franquicias.

1. Exoneración del pago de los impuestos, contribuciones, gravámenes y derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recaerán sobre la importación de materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipos, enseres y otros efectos tales como: mantelería, ropa de cama, toallas, cristalería, otros utensilios necesarios en el funcionamiento que sean destinados a los proyecciones descritas en la cláusula primera de este contrato, siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipos y enseres no se produzcan en el país.

Dichas exoneraciones serán aplicables por un período de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que las exoneraciones a que se refiere este literal estarán sujetas a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, previa comprobación de que los artículos a importar son estrictamente necesarios para el acondicionamiento del hotel y sus instalaciones.

Los equipos, mobiliarios y enseres antes mencionados, se continuarán para el uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA.

2. Exoneración del impuesto de inmuebles sobre los edificios consistentes y las adicionales descritas en la cláusula primera de este contrato, siempre que éstos sean activamente utilizados en las actividades de LA EMPRESA.
Esta exención se concederá por el término de veinte años, contados a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Para

ser acreedora a esta exención, los bienes inmuebles de LA EMPRESA deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

3. Exoneración de los impuestos que gravan el capital y los activos de la empresa, salvo el impuesto de Licencias.

4. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devengan los acreedores de LA EMPRESA en operaciones destinadas a inversiones en el hotel.

Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de un diez por ciento (10%) por año.

CUARTO: Las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA son las que específicamente se han pactado en el presente Contrato excluyéndose las que se mencionan a continuación.

1. Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social y profesional, seguro educativo, timbres, notariales, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por LA NACION.

2. Los impuestos de licencias comerciales, de licores y cantinas.

3. El impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos y complementario sobre dividendos.

4. Los impuestos, derechos y tasas establecidos por el municipio.

5. El impuesto a la transferencia de Bienes Muebles.

6. Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización.

7. Cualquier otro impuesto, cuotas o derechos, tasa, contribuciones o gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezcan con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

8. No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas a las definidas en este contrato y que no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del hotel o que pudieran obtener en el país a precios razonables.

QUINTO: Los artículos importados por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTO: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones, contraídas en los literales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente contrato, acarreará la pérdida de la fianza de cumplimiento y de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él.

El Órgano Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que LA EMPRESA pueste, a satisfacción del Ministerio de Comercio e Industrias, que el incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga por un sólo período de igual duración que el anterior.

SEPTIMO: Se entienden incorporadas en este contrato todas las disposiciones del Decreto Ley No. 26 del 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley 81 del 22 de diciembre de 1976.

OCTAVO: La violación de la disposición contenida en la cláusula quinta del presente contrato o cualquier uso indebido de las franquicias fiscales, será penado por el Órgano Ejecutivo con la cancelación de aquellas y con una multa equivalente a cinco veces los impuestos exonerados que recaerán por separado sobre LA EMPRESA y los particulares que en cualquier forma se hubieran aprovechado de la infracción cometida.

NOVENO: Este Contrato tendrá una duración de veinte años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECIMO: El Ministerio de Comercio e Industrias y el Instituto Panamericano de Turismo, tendrán el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por ésta.

DECIMO PRIMERO: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente Contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMO SEGUNDO: Este contrato podrá ser transferido por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica que obtenga por compra o arrendamiento el establecimiento hotelero separado en el presente contrato previo consentimiento del Órgano Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones contraídas del mismo.

DECIMO TERCERO: LA EMPRESA adhiere timbres fiscales al original de este contrato por la suma de DOS MIL DÓLARES (\$ 2.000,00).

y un timbre de Paz y Seguridad.

DECIMO CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, LA EMPRESA ha presentado a favor del Tesoro Nacional, una Fianza de Garantía de Contrato por la suma de \$ 22,600.39, mediante los TÍTULOS INSTRUCCIONALES que se describen a continuación:

TÍTULO No.	FECHA EMISIÓN	VALOR	FECHA VENC.	NOMBRE
0121798	15/9/93	15.58	15/9/03	JOSE CUNIBIDI
012913	15/9/93	69.42	15/9/03	EDUARDO NUÑO
0179418	15/9/93	185.56	15/9/03	ANTONIO TAPIA
0300158	15/9/93	123.32	15/9/03	RICARDO VELAZQUEZ
0367498	15/9/93	271.66	15/9/03	SIGIFRINO OTTE
0179358	15/9/93	119.68	15/9/03	RODOLFO QUINANA
049958	"	203.05	"	CLAUDIA ESPINOSA
031734	15/12/93	46.27	15/12/03	CLAYTON DE TORRES
0319594	"	17.31	"	RYAN SEPACON
0326394	"	74.05	"	ADRESA RABIERA
0354734	"	1.00.66	"	ROSCILLA DE ACOSTA
0316814	"	40.52	"	ROBERTO VALDESPINO
0387904	"	133.31	"	JOSE E. GUINERDO
0339514	"	23.62	"	PABLO MON
0336234	"	73.77	"	CELOS J. WILLIAMS
0348274	"	11.56	"	RAUL C. MARTINEZ
0360514	"	35.72	"	MARION DE BELL
0389324	"	22.85	"	TERCERO NEVIA
0311894	"	25.63	"	JOSÉ I. ORTEGA
0313754	"	29.98	"	FELIPE SANABINO
0388714	"	51.91	"	ELLIS RAMOS
0317604	"	52.75	"	CASIMIRO ESPINOSA
0353594	"	336.45	"	PASTOR VILLAREAL
0349314	"	27.76	"	FRANCISCO FUENTES
0361654	"	21.89	"	BENITO GONZALEZ
0369174	"	18.00	"	BENIGNO SALAZAR
0342594	"	4.95	"	JOSEFA DE OTERA
0312854	"	15.68	"	MARIA LACRUZ
				NEBES RODRIGUEZ

0367514	"	15.85	"	JOSE C. VILLAREAL
0368294	"	3.72	"	GRACIA GUTIERREZ
0369094	"	10.14	"	IRACIA GUTIERREZ
0318234	"	27.76	"	JOSÉ A. SERRANO
0369094	"	92.56	"	PEDRO COLABANI
034954	"	85.11	"	WALTER C. JARA
0359314	"	14.74	"	NAIRA DE JARAMILLO
0357434	"	20.09	"	MARIBEL GUEVARA
0348834	"	37.02	"	HERMELINDA AGUIAR
0345674	"	10.72	"	NANCY MASQUERA
0370854	"	86.25	"	RUBEN SALDIVAR
0342934	"	183.54	"	ANA M. ARSOPINA
0373554	"	9.34	"	PAUL VIDUA
0334174	"	185.13	"	SAMUEL BERRY
0381974	"	53.74	"	RAMON A. URETA
0381914	"	58.21	"	ESTANISLAO DE LEON
0347934	"	78.19	"	OSIDIO FUENTES
0374654	"	40.25	"	GREGORIO ARANDA
037454	"	8.76	"	GRIEL ORTEGA
0443157	"	7.92	31/7/03	MARCEL BERNARDEZ
0397677	31/1/94	5.18	31/7/03	ENRIQUE LEONARDO
0725160	"	105.70	"	LUIS GUERRER
0579240	"	85.29	"	YOLANDA LOPEZ
0517177	"	167.37	"	EDUARDO RODRIGUEZ
0546800	"	14.78	"	RICHARDO RODRIGUEZ
0437000	"	77.91	"	LESLIA DIAZ
0706800	"	34.55	"	RICHARDO HEART

Sub-Total: 3,889.08

745723	"	31.81	"	ARGELIA BRAVO
610160	"	357.29	"	ELSA E. QUIROZ
612140	"	47.61	"	HENDRICK VASQUEZ
667040	"	167.61	"	SAMUEL EDWARDS
728503	"	111.83	"	CRISTOBAL S. PEREZ
752023	"	31.67	"	OMALDA D. DE QUEZADA
681440	"	19.01	"	GILDA FUENTES R.
560940	"	76.35	"	EUSEBIA PONCE
793546	"	30.56	"	CONSTANCIA DE MARTINEZ
708006	"	41.87	"	MARCELO OCAÑA R.
708300	"	12.66	"	LUIS RODRIGUEZ
707780	"	1.05	"	MAXIMO E. GONZALEZ V.
401337	"	11.83	"	BASILIO VARGAS
466657	"	7.92	"	RICARDO DOMINGUEZ
491717	"	12.86	"	RANILDO HERPERA
788846	"	14.67	"	EDGEMERIA DE HENRIQUEZ
453937	"	4.22	"	LUIS A. ESCARTIN
761623	"	90.60	"	FROILAN PITTI
475018	"	101.93	"	ESILDA A. DE CUEVAS
659146	"	7.07	"	GRACIELA GONZALEZ
770726	"	14.88	"	ANDRÉS M. DE ALONSO
612440	"	179.03	"	DELVIA DE QUIROS
766363	"	124.58	"	FRANKLIN CEDENO
466697	"	139.37	"	RIGOBERTO JARA
610201	"	4.82	31/1/04	GUILLERMO SUAREZ
446298	"	3.62	31/1/04	JULIO C. ORTIZ
611801	"	6.78	"	PASCUAL RODRIGUEZ
531981	"	6.88	"	EMELIA ORTEGA T.
657681	"	393.57	"	SANDRA DE SALVATIERRA
503561	"	15.19	"	NELIA BARRIOS G.
497661	"	284.63	"	OMAR O. OSORIO
731384	"	15.65	"	PETRONA HERNANDEZ
516681	"	69.42	"	ANIBAL VILLARREAL
464918	"	89.57	"	GUILLERMO ESCOBAR
528181	"	31.73	"	ELCICLO NORIEGA
714181	"	66.94	"	BERNARDO CEDENO
659502	"	7.55	"	MARIA HERRERA B.
462398	"	154.72	"	HERIBERTO LLORENTE C.
750884	"	118.01	"	CORALIA DE JARAMILLO
454811	"	15.68	"	EDY RODRIGUEZ
411818	"	121.71	"	PEDRO PABLO AROSSEMEHA
533321	"	12.51	"	XIOMARA DE WILSON
397218	"	13.88	"	VICTOR BATISTA
742384	"	23.13	"	BIBIANA DE COBEA
593061	"	11.19	"	LUZ MARIA COBARRALES
696481	31/1/94	27.45	31/1/04	ALEYDA ESCOBAR
510501	"	154.94	"	GUILLERMO RIVERA
696201	"	73.34	"	TENAUARA DE RIVERA
654811	31/1/94	59.75	"	ERIC SANJUR
537001	"	161.37	"	MARCIO CARVAJAL
420158	"	2.10	"	MARCEL VARGAS
507641	"	11.71	"	RAIMUNDA SANCHEZ
564501	"	19.47	"	DATTA ABBEJO
443478	"	4.23	"	FRANCISCA NUNEZ
529561	"	28.18	"	NESTOR ABBEJO S.
748404	"	36.87	"	MANUEL VALENCIA
717621	"	11.60	"	PEDRO P. SANCHEZ Z.
765144	"	95.31	"	RICARDO A. JARAMILLO R.
592901	"	66.61	"	JUAN OCHOA
641381	"	24.37	"	IVAN OTERO C.
511981	"	11.65	"	BLANCA MADRIZ
535781	"	1.19	"	EVARISTA DE MARGLANDA
491721	"	243.31	"	FRANCISCO MEDINA

Sub-Total: 7,907.42

0597161	"	14.13	"	SERGIO TORRES G.
072821	"	25.73	"	ROBERTO DE FERNANDEZ
718004	"	71.21	"	REVERLY C. JOSEPH
714021	"	3.64	"	ROBERTO ORTEGA
707721	"	1.09	"	ANGEL E. DE LA CRUZ E.
439938	"	11.60	"	ANGELINO MARIAS A.
716831	"	11.45	"	DIANA P. DE ALVARA
619981	"	52.54	"	LEIVIA DE ARGUELLO
760044	"	11.87	"	PAUL RODRIGUEZ
45478	"	7.77	"	GILBERTO GARCIA
45125	"	10.01	"	INES IRENE MORA G.
418338	"	17.35	"	RITA DE MORA
662441	"	21.39	"	ROBERTO GUEVARA
443318	"	12.61	"	JOSÉ CASTILLO A.
444889	"	11.40	"	JESUS SAMILO P.
765914	"	157.35	"	EDUARDO HILL
719881	"	11.40	"	RICARDO RODRIGUEZ
415538	"	11.60	"	MARTHA R. DE SIMON
454801	"	28.07	"	GUERRINO SANCHEZ C.
701781	"	11.40	"	JOSÉ DONATO R.
714441	"	23.29	"	OTILIA ORTEGA
542361	"	52.67	"	DAISY DE AGUIAR
618741	"	87.11	"	

20721/	"	"	10.68	"	"	TERESA DE ORTIZ	728504/	"	"	109.68	"	"	CRISTINA S. DE PEREZ
415781/	"	"	43.76	"	"	CLAUDY ARCELLA M.	7252024/	"	"	31.06	"	"	CANIDA U. DE QUEZANA
727221/	"	"	2.59	"	"	WILFREDO RIOS	681441/	"	"	10.04	"	"	GILDA FUENTES R.
482901/	"	"	15.68	"	"	JOSE DEL C. CUNTO	793541/	"	"	29.57	"	"	CONSTRUCION DE MARTINEZ
703941/	"	"	17.20	"	"	MARIA M. CORDERO	720607/	"	"	41.06	"	"	MARIO COANA R.
677221/	"	"	20.63	"	"	JESUS AVILES	411135/	"	"	7.77	"	"	MANUEL BERMUDEZ
722221/	"	"	11.09	"	"	PEDRO HERNANDEZ	397678/	"	"	5.05	"	"	EMARISTO LEGASPI
495741/	"	"	12.00	"	"	JOSE L. AVILA	725161/	"	"	103.67	"	"	LUIS GUTIERREZ
415158/	"	"	1.03	"	"	SICHU MENDIETA	679241/	"	"	83.45	"	"	YOLANDA LOPEZ
416261/	"	"	32.20	"	"	RAMIRO GONZALEZ H.	407578/	"	"	164.15	"	"	DEMETRIO RODRIGUEZ G.
4162681/	"	"	2.87	"	"	MARIA CASTILLO	546801/	"	"	14.51	"	"	RICARDO RODRIGUEZ
416052/	"	"	1.05	"	"	JOSE BUSTAMANTE	483701/	"	"	76.41	"	"	LESLIA DIAZ
4160521/	"	"	12.95	"	"	RODOLFO LOPEZ	470681/	"	"	34.18	"	"	RICARDO FOUNT
410661/	31/1/94	"	37.54	31/1/04	"	VICTOR SANTI	745724/	"	"	31.14	"	"	ANGELIA BRAVO
480221/	"	"	64.55	"	"	DOYERES DELGADO	610181/	"	"	350.42	"	"	ELSA R. QUIROZ
742784/	"	"	40.50	31/1/04	"	INIS TENORIO	612141/	"	"	46.69	"	"	HENRICK VASQUEZ
485921/	"	"	5.26	"	"	SORIA DE SOLIS	667041/	"	"	164.29	"	"	SAMUEL EDWARDS
417841/	"	"	379.25	"	"	VILMA RODRIGUEZ	414498/	"	"	7.09	"	"	ONAR LEONORA
405061/	"	"	17.61	"	"	ALVARO J. GOMEZ	545281/	"	"	711.18	"	"	MAXIMO DE IGARZA
397898/	"	"	48.59	"	"	EDFINIO N. GONZALEZ	606361/	"	"	20.53	"	"	ESMERALDO RODRIGUEZ
720121/	"	"	36.64	"	"	ROFIRIO VILLASQUEZ S.	605861/	"	"	47.23	"	"	JOSE E. CISNEROS
723631/	"	"	36.64	"	"	LUIS A. ORACION	725261/	"	"	40.59	"	"	AMERICO ARCIA
524161/	"	"	38.87	"	"	CONY C. CALDERON	606021/	"	"	25.87	"	"	RAMON VEGA C.
632321/	"	"	26.83	"	"	EUGENIA T. DE RUIZ							
419158/	"	"	5.54	"	"	FERMIN FITTYS							
460098/	"	"	7.77	"	"	LEONARDO SOBALBARRO							
712301/	"	"	39.71	"	"	ISAC BEDOIA							
467378/	"	"	59.70	"	"	RODOLFO E. VARGAS							
464421/	"	"	6.85	"	"	INES B. DE ANTILLON							
718221/	"	"	3.88	"	"	GREGORIO REVALADO							
440058/	"	"	11.40	"	"	RAMON PEREIRA							
628141/	"	"	12.00	"	"	IRMA GOMEZ							
446118/	"	"	75.68	"	"	TELEX HERNANDEZ							
696501/	"	"	2.07	"	"	BOLIVAR OLAVE							
421518/	"	"	22.12	"	"	MARCIAL BARSALLO							
442958/	"	"	54.44	"	"	SANTIAGO COMEA A.							
593501/	"	"	12.00	"	"	ARMANDO AGUILAR							
719521/	"	"	25.62	"	"	PASCUAL LOPEZ							
694021/	"	"	11.40	"	"	BOJAN ARTHUR							
613141/	"	"	91.67	"	"	FRANCISCO DUTTON							
613141/	"	"	38.90	"	"								
Sub-Total: 10,342.54													
729724/	"	"	40.08	"	"	MILFREDO CARRION	791727/	31/1/94	"	37.85	31/1/04	"	VIRLEA J. DE JIMENEZ
574621/	"	"	36.89	"	"	MILFUM DE RUJAS	705981/	"	"	10.01	"	"	EDITH
700054/	"	"	31.77	"	"	MARILYN DE WATSON	401798/	"	"	11.60	"	"	JOSE M. BETTIA
742544/	"	"	24.99	"	"	NIDIA DE BURNETT	450208/	"	"	11.40	"	"	ANILIO C. CORDERO G.
404818/	"	"	11.40	"	"	ALEJANDRO CORDERO	404378/	"	"	12.00	"	"	EMERSON ROSAS
706153/	"	"	12.00	"	"	AGAPITO FLORES	490558/	"	"	11.40	"	"	SIMON RODRIGUEZ V.
401588/	"	"	11.40	"	"	JUAN M. CORDERO G.							
628401/	"	"	19.43	"	"	ANASTACIO TORRES	784827/	"	"	28.74	"	"	TOMASA DE ALVARES
628221/	"	"	26.10	"	"	ALEXIS ORTIZ	797907/	"	"	24.64	"	"	ARICAIL BAYARD J.
619301/	"	"	56.32	"	"	OSALDA DE FITTI	787157/	"	"	45.17	"	"	FRANCISCO ANGLIO
593261/	"	"	79.42	"	"	CEDRICK CORDERO	572331/	"	"	55.31	"	"	ANA GARCIA
727181/	"	"	11.40	"	"	OSCARO HERRERA L.	759024/	"	"	52.26	"	"	CARLOS HERRERA
762564/	"	"	73.69	"	"	CARLOS LORIEA U.	598801/	"	"	14.39	"	"	ZENaida VARGAS C.
651801/	"	"	151.39	"	"	ANGELA ALZURUA	590061/	"	"	52.77	"	"	JULIAN MARQUEZ
425738/	"	"	11.40	"	"	DAVID CH. LAMS R.	627014/	"	"	111.04	"	"	MARITZA DE CASTILLO
459144/	"	"	16.79	"	"	GRACIELA ROSE	773807/	"	"	25.87	"	"	RUILO TELAS P.
429998/	"	"	16.19	"	"	JOSE L. GUANAYO	415658/	"	"	11.40	"	"	BERNARDINO M. LUIS
415598/	"	"	11.40	"	"	CEDRICK GUAYO	396758/	"	"	27.96	"	"	ARMANDO ESPINO
596301/	"	"	72.21	"	"	ASCHIL T. GARCIA M.	562521/	"	"	26.64	"	"	ANILYS DE RUIZ
429998/	"	"	16.28	"	"	ELADIO NAVARRO G.	792887/	"	"	14.40	"	"	CRISTOPOL RUIZ
757864/	"	"	45.87	"	"	OSAR TIRON	737214/	"	"	27.39	"	"	RAFAEL HIDALGO CH.
590881/	"	"	76.86	"	"	JUAN SALAZAR	767674/	"	"	22.58	"	"	ELADIO VILLAREAL
415378/	"	"	10.88	"	"	LUIS VILLAREAL	793887/	"	"	24.64	"	"	THOMAS R. CARDELLINI
422798/	"	"	1.15	"	"	NAVAL A. RUAS	742864/	"	"	23.13	"	"	FULVIA G. DE LASSO
708841/	"	"	17.93	"	"	ETANISLAO RIPAPONTE CH.	780327/	"	"	24.64	"	"	ALBERTO J. AGUDO
570781/	"	"	59.44	"	"	MARIA DE GONZALEZ	396678/	"	"	63.63	"	"	OSVALDO COCOA
593181/	"	"	55.34	"	"	ESLA MATEOS	456041/	"	"	28.38	"	"	SIMON AUGUSTO
763514/	31/1/94	"	83.30	31/1/04	"	MOMILIANO MONG	575921/	"	"	61.49	"	"	JAIME GOMEZ
744284/	"	"	65.48	"	"	GABRIELA DE MORALES	783207/	"	"	71.87	"	"	VILMA DE CEBALLOS
742144/	"	"	31.46	"	"	FRANCISCO KERNION	473501/	"	"	53.38	"	"	CARLOS LEZCANO
700921/	"	"	11.40	"	"	OSCAR VEGA	598801/	"	"	14.39	"	"	RICHARD MOWELL
447518/	"	"	12.00	"	"	JOSE MORTA	564121/	"	"	52.26	"	"	EDITH DE GONZALEZ
706221/	"	"	12.00	"	"	CARLOS E. MORAN	759224/	"	"	52.07	"	"	MARIO VIGIL
425718/	"	"	12.00	"	"	ETRAIN MORALES B.	783327/	"	"	13.85	"	"	GILGA DE DIAZ
562261/	"	"	102.48	"	"	ROBERTO SILVA	470014/	"	"	17.61	"	"	NIDIA L. BURNING C.
731534/	"	"	285.28	"	"	PAUL B. GONZALEZ	730884/	"	"	45.27	"	"	OSCAR ORTEGA
595661/	"	"	61.35	"	"	ANDRÉS GONZALEZ	453438/	"	"	7.75	"	"	NIVIA CASALERO
629501/	"	"	162.45	"	"	EDILIO FITTI	425618/	31/1/94	"	12.61	31/1/04	"	SANTA P. AVILA
662761/	"	"	45.33	"	"	MARIA DE REYES	797274/	"	"	28.74	"	"	LEONICIO RODRIGUEZ
594501/	"	"	81.23	"	"	MARITZA PARDON	499411/	"	"	60.47	"	"	YOLANDA BELL URSICIA
501401/	"	"	15.19	"	"	ISABEL DE MORALES	405118/	"	"	2.59	"	"	ESTHER PONCE
462138/	"	"	55.28	"	"	MORLA LINA PISA J.	733584/	"	"	10.82	"	"	MARCELA A. PHILLIPS J.
445018/	"	"	2.10	"	"	JESUS GUTIERREZ	793707/	"	"	16.42	"	"	FRANCISCO TORRES
516161/	"	"	5.08	"	"	OSCAR VISUETTE	660361/	"	"	20.86	"	"	JOSE V. GONZALEZ
726021/	"	"	2.07	"	"	EMERSON CORTO PIZA	480041/	"	"	15.12	"	"	OLGA E.V. DE RODRIGUEZ
721861/	"	"	2.18	"	"	EDMUND DELICIO	599421/	"	"	14.03	"	"	GRACIELA CASTILLO R.
616541/	"	"	425.76	"	"	VICENTE ROSANIA C.	795147/	"	"	26.69	"	"	IRIS LORENDO
430238/	"	"	11.60	"	"	GILBERTO MARIO	440758/	"	"	28.74	"	"	VILMA Y TAPIA B.
501981/	"	"	19.47	"	"	MARCELIN CASTELLON	654961/	"	"	76.38	"	"	ELIPE ZAMORA C.
545661/	"	"	39.54	"	"	OTILIA BALLESTAS	785087/	"	"	95.70	"	"	MARTA Q. DE MARTINEZ
696061/	"	"	377.75	"	"	MAXIMO VEGA	784887/	"	"	49.28	"	"	JAIME DE ORALDO P.
624481/	"	"	40.10	"	"	JULIA DE MIRANDA	796127/	"	"	14.38	"	"	MESEIO PARDON
614821/	"	"	29.46	"	"	ICOMA NIÑO	556864/	"	"	40.38	"	"	AGUSTIN ESPINGA F.
508381/	"	"	37.32	"	"	ARGENTINA GARRASO	625921/	"	"	20.35	"	"	CITRINA V. DE ARBEO
720121/	"	"	12.00	"	"	FELICIANO FLORES C.	654001/	"	"	69.06	"	"	RAFAEL CRUZ
458461/	"	"	72.19	"	"	LUIS VASQUEZ	627621/	"	"	25.44	"	"	ANGELICA PONTE Y.
615558/	"	"	91.69	"	"	ALEJO GONZALEZ	415918/	"	"	18.70	"	"	CARMEN DE SAUPELA
611214/	"	"	153.07	"	"	AMELIA BROWN	403078/	"	"	12.00	"	"	ELISA ARRIAS
765364/	"	"	122.18	"	"	DELFINA DE GONZALEZ							ALONSO VASQUEZ
461698/	"	"	136.69	"	"	FRANKLIN CORDERO							EDUARDO CORTEZ
708304/	"	"	12.61	"	"	RICARDO JANI							
407781/	"	"	1.03	"	"	LUIS RODRIGUEZ							

445078/	"	"	2.07	"	"	LUIS A. CASTILLO
454178/	"	"	3.62	"	"	LUIS A. RAMOS A.
793647/	"	"	14.01	"	"	CARLOS A. RIOS A.
599601/	"	"	15.67	"	"	BLANCA T.N. DE LASSO
600181/	"	"	15.78	"	"	MARIA I. GILL DE MARTIN
773727/	"	"	18.97	"	"	ELIASO SANCHEZ F.
415279/	"	"	11.40	"	"	IGNACIO RODRIGUEZ
773244/	"	"	32.34	"	"	JULIO LOZANO S.
609981/	"	"	66.64	"	"	ESTEBAN RECORO
598132/	"	"	2.07	"	"	RODOLFO MURILLO
79064/	"	"	6.70	"	"	LEONOR MENDOZA
780067/	"	"	27.11	"	"	DIGNA DE TELLO
439178/	31/1/94	"	28.69	"	"	SEBASTIAN ROSALES C.
609541/	"	"	25.45	31/1/94	"	ELVIS S. DE SANTANA
609021/	"	"	2.94	"	"	PASION M.A. DE PEDROZA
609381/	"	"	15.78	"	"	MARITZA E. RODRIGUEZ
795457/	"	"	32.85	"	"	EMILIO MONTEALVO J.
707981/	"	"	17.61	"	"	RICHARD A. MORAN G.
714241/	"	"	39.63	"	"	CLAUDIO NAVARRO G.
423358/	"	"	2.30	"	"	SECUNDINO BARAHONA
416218/	"	"	11.40	"	"	JORGE MALDONADO
599401/	"	"	12.62	"	"	ULISES CARLOS B.
796547/	"	"	13.24	"	"	ADRIANO VARELA T.
777807/	"	"	25.87	"	"	MARISELA GARCIA
734264/	"	"	43.45	"	"	ERIC ESPINOSA
799467/	"	"	28.74	"	"	MIXILA M. DE ALANCA

TOTAL: B/.20,000.74

LA EMPRESA se obliga a renovar esta Garantía de Cumplimiento de Contrato una vez se hayan vencido los TITULOS PRESTACIONALES anteriormente descritos.

Queda entendido que, si por cualquier causa, queda sin efecto dicha Fianza LA EMPRESA perderá los incentivos y beneficios que por medio del presente Contrato se le otorga.

En fe de lo convenido se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 1994.

CESLO ESTEVEZ
La Empresa

RICARDO FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias
REPRESENTADO POR
JOSE CHEN BARRIA
Control General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Panamá, 31 de agosto de 1994

RICARDO FABREGA
Ministro de Comercio

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

Certifico Que en cumplimiento de lo acordado en el presente contrato, se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 1994.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATACIONES S.A. DE C.V. y A.
(Caja de Seguro Social)

Entre los suscritos, a saber, LIC. ELIZABETH MEDINA, mujer, panameña, viuda de edil, vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 9-36-716, en su carácter de DIRECTORA GENERAL, A.F.; y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SR. RICARDO GARCIA O., varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-236-690, con domicilio en Avenida Perú, Calle 31, 1-95, en su carácter de Representante Legal de la empresa IMPORTADORA D.M.D., S.A., ubicada en Avenida Perú, Calle 31, 1-95, ciudad de Panamá, debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Ficha 18019, Imagen 225 y Rollo 815 del Registro Público, Sección de Microempresas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 66 (Revisión No. 2), celebrada el 7 de febrero de 1994, y en la Autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9912-94-J.D., de fecha 17 de marzo de 1994, la cual faculta a la Directora General para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor IMPORTADORA D.M.D., S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 10,600 BOLSAS DE 1500 cc/2000 cc, DE SOLUCION DIARREA AL 2.5% (BAXTER), Código 209050101, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de \$5.90 CADA BOLSA, para un monto total de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES SOLAMENTE (\$63,720.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Resolución No. 5732, emitida por LA CAJA el 19 de octubre de 1993, sustentada en que esta resolución forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta los gastos necesarios para la entrega de EL PRODUCTO contratado y los llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los BOLSAS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 15 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No.030-1994;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60, 120 y 150 días calendario, cada entrega de 3,600 BOLSAS, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, cantidad de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

NOVENA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y planes de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 0038.08.11640, expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES SOLAMENTE (\$6,372.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él puede ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, proviene del fabricante BAXTER HEALTHCARE CORP. (U.S.A.) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cuenta con Certificado Técnico del 25 de febrero de 1994, la cual acreditará con el respectivo documento cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sancionar a LA CAJA, por todo vicio oculto o reprobatorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes al PRODUCTO que detectare o llegue al conocimiento de LA CAJA, por el instrumento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES SOLAMENTE (\$63,720.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará dentro (60) días calendario, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuentas;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causas de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de SESENTA Y TRES BALBOAS CON 72/100 (B63.72), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Régimen 1-10-0-2-0-08-31-246-3-5-459.259.60.
1-10-0-4-0-08-31-246-3-5-4.460.40.
R\$3,720.00.

TELEPROCED: 1-10-0-2-0-08-11-246.
1-10-0-4-0-08-11-246.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, los antes referidos aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
ELIZABETH MEDINA
Directora General

POR EL CONTRATISTA
RICARDO GARCIA
Representante legal

REFRENDO
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República
Panamá, 1 de agosto de 1994.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 033-94 ALDNC y.a.
(De 7 de agosto de 1994)

Entre los suscritos, a saber, LIC. ELIZABETH MEDINA, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 9-35-716, en su carácter de DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL S.A., quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SR. RAFAEL GONZALEZ, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 3-226-1429, con domicilio en Pasilla Edificio Bahía Mar, Tercer piso, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa ubicada en Pasilla, Edificio Bahía Mar, Tercer piso, ciudad de Panamá, debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Ficha 258159, Rollo 0037617 e Imagen 0051, del Registro Público, Sección de Microempresas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 56-93 (Régimen 10.3), celebrada el 11 de enero de 1994 y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9106-94-J.D., de fecha 30 de marzo de 1994, la cual faculta al Director General para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor MULTI MEDICA, S.A. de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 12,000 SABAÑAS 501 FULVISTEN, 504 ALMOCH, DE 69 A 180 POR FULGADA CUADRADA, DIMENSIONES 72" x 104", COLOR CELESTE INDELEBLE Y SIN ADORNOS, CON EL LOGO DE LA INSTITUCION EN EL CENTRO DE LA SABAÑA DE 12 FULGADAS DE DIAMETRO, EN COLOR AZUL INDELEBLE, MARCA BISATLAN, Código 633207500, que

en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de B6.57 X SABAÑA, lo cual alcanza un monto total de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B82,762.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 7397 emitida el 29 de octubre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que dicha requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta los gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y los llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a incluir la lista de empaques del PRODUCTO con el número de unidades de cada lote. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-No.033-1004;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, no considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid de la Caja de Seguro Social. EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 30 días calendario, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a las resoluciones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo régimen mercante de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 643103511, expedida por la Compañía MONTE HERMANO ORTIZ S.A., por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 20/100 (B8,278.20), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta fianza de garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante

TALLER DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL (I.P.H.E.) (PANAMA) y garantiza su eficacia en el uso co-recto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cuente con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Se-

HACE SABER:
Que el señor (a) **HIPOLITO**

DONOSO GONZALEZ, vecino (a) de PANACASA, Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-54-155, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-361-93 según plano aprobado Nº 803-02-11378, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 3 Hás + 6.793.62 M2, ubicada en VILLA LINA, Corregimiento de BEJUCO, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA: "A" 3 Hás + 6.793.62 M2 NORTE: Camino SUR: Silvia Lui de Lee ESTE: Hipólito Donoso González OESTE: Camino y María Cristina Vega. PARCELA: "B" Plano Nº 803-02-11377 0 Hás + 9.401.23 M2 NORTE: Camino de tierra de 15 Mts. SUR: Camino de tierra de 5.65 M2 ESTE: Camino de tierra de 11.50 M2 OESTE: Silvia Lui de Lee y Hipólito Donoso González Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame, o en la Corregiduría de Bejuco y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 7 días del mes de octubre de 1994.

RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G. Secretaria Ad-Hoc
L- 005001.49
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 128-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que **ELADIO MITRE**, veci-

no (a) del Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-43-632, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-627-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 27 (veintisiete) hectáreas con 3,727.08 metros cuadrados, ubicados en EL CAPURÍ, Corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Florentino Melgar
SUR: Camino de Guacareto a El Capurí
ESTE: Terreno de Salvador Gutiérrez y Angela Oneida Melgar
OESTE: Terreno de Agapito De León.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, en la Corregiduría de Las Guabas y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de junio de 1993.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador
FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc
L- 679.28
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 129-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que **CATALINO VARGAS VARGAS Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de RIO HONDO, Distrito de LAS TABLAS, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-23-576, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma

Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-621-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 16 (dieciséis) hectáreas con 8,951.30 metros cuadrados, ubicados en Qda. Lucas, Corregimiento de Rio Hondo, Distrito de Las Tablas, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Julia De León
SUR: Callejón a Nalú
ESTE: Terreno de Andrés Solís
OESTE: Terreno de Domingo Luis Sáez y Pedro Díaz Vargas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, en la Corregiduría de Rio Hondo y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de junio de 1993.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador
FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc
L- 679.97
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 131-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que **DIOMEDES ARTURO FRANCO Y OTRO**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, y con Cédula de Identidad Personal Nº 7-43-818, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-667-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 (cero) hectáreas con 1,548.46 metros cuadrados, ubicados

en EL BARCO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón
SUR: Terreno de Luis Alberto Barrios
ESTE: Carretera asfaltada Los Santos - Llano Largo
OESTE: Terreno de Juan de Dios Escobar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, en la Corregiduría de Las Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de junio de 1993.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador
FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc
L- 68012
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 130-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) **EDWIN HUMBERTO QUINTERO SALADO Y OTROS**, vecino de AGUA BUENA, Corregimiento de TRES QUEBRADAS, Distrito de LOS SANTOS, y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-82-871, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-146-92 la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 60 Hás. + 2,836.13 y 2 Hás. + 0089.54 respectivamente, ubicada en EL CACAO, Corregimiento EL CACAO, Distrito de TONOSÍ, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 60 Hás. + 2,836.13

NORTE: Terreno de Alcides

Valdés y Constantino Peralta
SUR: Río Viejo
ESTE: Terreno de Severina Amaya Solís

OESTE: Terreno de Emilia Salado de Quintero
PARCELA Nº 2:
NORTE: Río Viejo
SUR: Terreno de Emilia Salado de Quintero
ESTE: Terreno de Severina Amaya Solís

OESTE: Camino a Tonosí
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 23 días del mes de junio de 1993.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador
FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc
L- 680.13
Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION GENERAL OFICINA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO Nº 265-74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANKLIN GOMEZ VALDES**, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador Cédula de Identidad Personal Nº 4-156-174, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitudes Nos. 4-14108, 4-14108-A, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie 7 Hás. + 1660.84 M2 (primera parcela), ubicada en BAJO CAIZAN, Corregimiento de CAIZAN, del Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Janeiro Trotsch Araúz, y Qdas. Felipe, sin nombre y Eustaquio El Muerto
SUR: Franklin Gómez Valdés
ESTE: Felipe Gómez Pitti y Qda. Trapiche
OESTE: Gregorio Morales,

Eladio Trejos y Qda de Eustaquio El Muerto de una superficie de 39 Hás. 0768.40 M2 (segunda parcela) hectáreas, ubicada en BAJO CAIZÁN, Corregimiento de CAIZÁN, del Distrito de RENACIMIENTO de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Franklin Gómez Valdés
SUR: Agustín Ríos, Eladio Trejos

ESTE: Felipe Gómez Pittí y Agustín Ríos

OESTE: Eladio Trejos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en el de la Corregiduría de Caizán y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de octubre de 1994

ING. BERMIN BELL
Funcionario Sustanciador
ROSA ELVIRA SERRANO
DE BERROA
Secretaría Ad-Hoc
L- 271.137.43
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 295-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERMIN DELION BARUCCO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador Cédula de Identidad Personal Nº 4-61-931, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31243, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 1 Há. + 2881.72 M2, ubicada en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Pablo Sánchez, Reina Vega.
SUR: Alfonso Cushtio, Daisy Ibarra de Carvajal, servidumbre.
ESTE: Antonio Mora, Daisy

Ibarra de Carvajal, servidumbre.

OESTE: Reina Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de junio de 1993

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc
L- 271.133.05
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 309-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS SANCHEZ QUINTERO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador Cédula de Identidad Personal Nº 4-171-316, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31943, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Há. con 5149.29 M2, ubicada en PALO GRANDE, Corregimiento de PALO GRANDE, Distrito de ALANJE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Julia Avendaño
SUR: Angel María Carrasco
ESTE: Julia Avendaño, Angel María Carrasco
OESTE: Calle principal de Palo Grande
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje, o en la Corregiduría de Palo Grande y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de junio de 1993

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 272.377.41
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 322-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR ANTONIO GONZALEZ GUERRA**, vecino del Corregimiento de PARAISO, Distrito de BOQUERON, portador Cédula de Identidad Personal Nº 4-121-2670, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-22658, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 20 Hás con 1630.98 M2, ubicada en SANTA MARTA, Corregimiento de PARAISO, Distrito de BOQUERON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Francisco Martínez
SUR: Camino a Paraíso, Medán Barroso
ESTE: Quebrada Amarilla
OESTE: Camino público a Santa Marta
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la Corregiduría de Paraíso y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 12 días del mes de julio de 1993

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 273.344.58
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 324-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 323-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DEMOSTENES MARTINEZ CONCEPCION**, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador Cédula de Identidad Personal Nº 6-68-7992, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31739, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Há. con 7004.07 M2, ubicada en MATA DE LA PAVA, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José Demóstenes Martínez
SUR: Orfilla Villarreal Castrejón, callejón
ESTE: Erótida Fuentes
OESTE: José Demóstenes Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de Volcán y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 12 días del mes de julio de 1993

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc
L- 273.344.58
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 324-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

blico.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVANEI ESTHER CUBILLA VIGIL U = ELVA NELLY ESTHER CUBILLA VIGIL**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador Cédula de Identidad Personal Nº 4-98-1204, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31783, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Há. + 1846.05 M2, ubicada en SIÓGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Martín Orocú
SUR: Camino a San Martín
ESTE: Vicente Cubilla, Quebrada Chiquita
OESTE: Martín Orocú, Quebrada Chiquita
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de La Estrella y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 15 días del mes de julio de 1993

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA D. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L- 273.596.90
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 325-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ONELIA DORIS GÓBEA DE BONILLA**, vecino del Corregimiento de NANCITO, Distrito de REMEDIOS, portador Cédula de Identidad Personal Nº 6-17-886, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35248, la adjudicación a título oneroso.

de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 22 Hás. con 2130.01 M2, ubicada en EL NANCITO, Corregimiento de EL NANCITO, Distrito de REMEDIOS, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Fernando Gutiérrez

SUR: Bartenio Alvarez, Río Santiago

ESTE: Río Santiago, Abundio Santos

OESTE: Belisario Adames, servidumbre de entrada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios, o en la Corregiduría de Nancito y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de junio de 1993

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO

Secretaría Ad-Hoc L- 273611.68

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 326-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) DOMINGO LANDAU SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, portador Cédula de Identidad Personal Nº 4-126-1734, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31593, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Hás. con 1793.01 M2, ubicada en CALDERA, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle sin nombre, Agapito Miranda

SUR: Agapito Miranda, carretera hacia Mata de Francés

ESTE: Carretera hacia Chiriquisito y Mata de Francés

OESTE: Agapito Miranda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete, o en la Corregiduría de Caldera y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de julio de 1993

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO

Secretaría Ad-Hoc L- 273624.99

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 099-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA JOSEFINA PINTO (NU) o JOSEFINA PINTO PINTO (NU) Y OTRA, vecino del Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador Cédula de Identidad Personal Nº 7-43-199, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0027, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 19 Hás. + 8051.87 M2, ubicada en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Anaclara Navarro - Hilario Montaña

SUR: Alejandro Reyes, camino de servidumbre

ESTE: José Isabel Higuera

OESTE: Alejandro Reyes, Rubén Flores Carrasco, Alejandro Montaña

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de junio de 1993

PUBLICO A. PRIMOLA J.

Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc a.i. L- 15282

Unica publicación R

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 23 días del mes de junio de 1993

JOSE BENITO RODRIGUEZ F.

Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc L- 406868

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 094-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) EVANGELINA FLORES DE VILLAMONTE, vecino del Corregimiento de RIO ABAJO, Distrito de PANAMA, portador Cédula de Identidad Personal Nº 6-49-1193, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0353, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 0 Hás. + 9564.18 M2, ubicada en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Osorio

SUR: José María Jiménez

ESTE: José María Jiménez

OESTE: Carretera a Peñas Chatas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de mayo de 1993

PUBLICO A. PRIMOLA J.

Funcionario Sustanciador ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaría Ad-Hoc L- 15281

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 076-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) CALOS BERNAL TEJADA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PARITA, portador de la Cédula de Identidad Personal 6 AV-80-370, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7450, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Hás. + 6177.61 M2 y 1 HÁ. + 6087.79 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PARITA, de esta provincia, cuyos linderos son:

LOTE # 1 0 HÁ. + 6177.61 M2

NORTE: Fernando Ortega

SUR: Camino a Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Otilia Calderón Luna

LOTE # 2, (1 HÁ. + 6087.79 M2)

NORTE: Camino a Parita

SUR: Río Parita

ESTE: Ana María C. de Monterrey

OESTE: Enrique Calderón Luna

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 3 días del mes de mayo de 1993

PUBLICO A. PRIMOLA J.

Funcionario Sustanciador ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaría Ad-Hoc L- 15281

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 069-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) CALOS BERNAL TEJADA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PARITA, portador de la Cédula de Identidad Personal 6 AV-80-370, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7450, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Hás. + 6177.61 M2 y 1 HÁ. + 6087.79 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PARITA, de esta provincia, cuyos linderos son:

LOTE # 1 0 HÁ. + 6177.61 M2

NORTE: Fernando Ortega

SUR: Camino a Parita

ESTE: Fernando Ortega

OESTE: Otilia Calderón Luna

LOTE # 2, (1 HÁ. + 6087.79 M2)

NORTE: Camino a Parita

SUR: Río Parita

ESTE: Ana María C. de Monterrey

OESTE: Enrique Calderón Luna

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de mayo de 1993

PUBLICO A. PRIMOLA J.

Funcionario Sustanciador ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaría Ad-Hoc L- 14853

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 085-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor FELIX ARTIMIO CEDEÑO DOMINGUEZ (NU) o FELIX EUTIMIO CEDEÑO (NU), vecino del Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-47-521, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria,

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) TOMAS CABALLERO MONTERREY, vecino del Corregimiento de EL PAJARO, Distrito de PESE, portador Cédula de Identidad Personal Nº 6-36-691, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0317, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 8 Hás. + 2033.28 M2, ubicada en el Corregimiento de EL PAJARO, del Distrito de PESE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Maximiliano Gómez

SUR: Miguel Caballero

ESTE: Florencio Caballero y collejón

OESTE: Maximino Gómez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de mayo de 1993

PUBLICO A. PRIMOLA J.

Funcionario Sustanciador ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaría Ad-Hoc L- 14853

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 085-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor FELIX ARTIMIO CEDEÑO DOMINGUEZ (NU) o FELIX EUTIMIO CEDEÑO (NU), vecino del Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-47-521, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria,

ria, mediante solicitud Nº 6-0143, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 13 Hás. + 9742.08; 19 Hás. + 2472.03; 29 Hás. + 4610.56 M2, ubicadas en el Corregimiento de LAS CABRAS - LA ARENA, del Distrito de PESE - LOS POZOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE # 1
NORTE: Antonio Domínguez.

SUR: Santos Domínguez.
ESTE: Camino de Pesé a El Calabazo.

OESTE: Antonio Pérez.

LOTE # 2

NORTE: Efraín Henríquez.

SUR: Esteban Domínguez.

ESTE: Camino de El Calabazo a Chpa - Juan Antonio Pérez - Antonio Domínguez.

OESTE: José Domínguez, Hortensia Domínguez, Robinson Crespo.

LOTE # 3

NORTE: Gregorio González, callejón a El Barrero.
SUR: Camino de La Sobaneta a La Arena - Heracio Antonio Flores, Carlos Alberto Domínguez.

ESTE: Emino Escobar, Margarito Aguirre.

OESTE: Carlos Trejos, Rumaldo Flores, Callejón, Juliana Castro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé - Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 26 días del mes de mayo de 1993

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 14941

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 089-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) ARISTIDES

ESCORBARGOMEZ Y DILVIS LAZARC ESCOBAR, vecino del Corregimiento de PENAS CHATAS, Distrito de OCU, portador Cédula de Identidad Personal Nº 6-25-490 y 6-85-237, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0452, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 30 + 3285.74 y 5 Hás. + 9389.42 M2, ubicadas en el Corregimiento de PENAS CHATAS, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE # 1:

NORTE: José Gómez

SUR: Aristides Escobar, servidumbre

ESTE: Río Falofo

OESTE: Bartolo Pino, Demetrio Polo Navarro

LOTE # 2:

NORTE: Río Falofo, Rubén

Oscar Osorio Osorio.

SUR: Angel Santos Barre-

ra, Antonio López

ESTE: Rubén Oscar Osorio

OESTE: Río Falofo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 1 días del mes de junio de 1993

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaría Ad-Hoc

L- 14706

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 090-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) CATALINA PEREZ DE UREÑA, veci-

na del Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador Cédula de

Identidad Personal Nº 6-27-120, ha solicitado al Mi-

nisterio de Desarrollo

Agropecuário, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0011, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 3 Hás. + 2845.64 M2, ubicadas en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Bertilda Pérez.

SUR: José de la Rosa Pérez.

ESTE: Camino de El Barrigón a Los Llanos.

OESTE: Bertilda Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 1 días del mes de junio de 1993

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaría Ad-Hoc

L- 14893

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 098-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) SATURNINO GONZALEZ BULTRON,

vecino del Corregimiento de EL CAPURI, Distrito de LOS POZOS, portador

Cédula de Identidad Personal: 6-41-246, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0073, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 45 Hás. + 4160.33 M2, ubicada en el Corregimiento de EL CAPURI, del Distrito de LOS POZOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a El Cañafistula, Ofelina

Bultón.

SUR: Joaquín Pinto, Julián

Bultón.

ESTE: Camino a otros pre-

dios, Pedro González, Herminio Mendoza, Francisco Mendoza y otro, Qda. La Pacora.

OESTE: Camino a El Chumico, Anselmo Domínguez, Rubén Pinto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 21 días del mes de junio de 1993

JOSE BENITO RODRIGUEZ F.

Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc a. i.

L- 19238

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 100-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) LEONIDAS

MITRE, vecino del Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SANTA MARIA, portador Cédula de Identidad Personal: 6-10-791,

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante

solicitud: 6-0206, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 3 Hás. + 9585.05 y 11 Hás. + 4588.54 M2, ubicadas en el Corregimiento de CHUPAMPA-PENAS CHATAS, del Distrito de SANTA MARIA-OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE # 1:

NORTE: Concepción Tejedor de Arcia.

SUR: Camino de Chupampa a Santa Ana.

ESTE: Julio Carrasco, Concepción Tejedor de Arcia.

OESTE: Evaristo Mitre, Enrique A. Mitre.

LOTE # 2:

NORTE: Río Salobre

SUR: Justiniano González, Andrea Arcia.

ESTE: Camino de El limón

a otros lotes, Abraham González.

OESTE: Andrea Arcia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María-OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de julio de 1993

JOSE BENITO RODRIGUEZ F.

Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc a. i.

L- 19945

Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 101-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) AZAEL MAURE MONTILLA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador Cédula de Identidad Personal: 6-50-625, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante

solicitud: 6-0320, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 8 Hás. + 2505.71 M2, ubicada en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ernesto Maure.

SUR: María Alejandra Franco.

ESTE: Juliana Franco, camino a San José.

OESTE: José Marín

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de julio de 1993

JOSE BENITO RODRIGUEZ F.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc a. i.
L- 19969
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 102-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (c) **JUAN DE DIOS CARRASCO MURILLO**, vecino del Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador Cédula de Identidad Personal: 6-29-304, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-6943, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 10 Hás. + 8503.43 Y 20 Hás. + 8305.73 M2, ubicadas en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE # 1:
NORTE: Camino de Boquerón a La Iguala.
SUR: Florencio Chávez, José Félix Ramos.

ESTE: Pedro Ramos.
OESTE: Florencio Chávez.

LOTE # 2:
NORTE: Perfecto Rodríguez, Manuel Salvador Rodríguez, Alberto Antonio Carrasco.

SUR: Camino de El Boquerón a La Iguala.

ESTE: Felipe De Gracia.
OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 6 días del mes de julio de 1993

JOSE BENITO RODRIGUEZ F.
Funcionario Sustanciador a. i.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc a. i.
L- 19985
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 103-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (c) **CRUZPINTORODRIGUEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHANGUINOLA, portador Cédula de Identidad Personal: 6-59-877, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0358, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 12 Hás. + 8792.56 M2, ubicada en el Corregimiento de GDA. DE EL ROSARIO, del Distrito de LAS MINAS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ignacio Luis Nieto
SUR: Camino de La Pacora a Gda. Del Rosario Abajo.

ESTE: Lao Rodríguez, camino de La Pacora a Gda. de El Rosario Abajo.
OESTE: Jacinta Hernández, Francisco Hernández, Samuel González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de julio de 1993

JOSE BENITO RODRIGUEZ F.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc a. i.
L- 19986
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE

REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 104-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (c) **RAFAEL ALBERTO MONTENEGRO Y OTRA**, vecino del Corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de PESE, portador Cédula de Identidad Personal: 6-49-1724, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0420, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 0 Hás. + 3201.09 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS CABRAS, del Distrito de PESE, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gregorio Montenegro, camino.

SUR: Claudia Montenegro

ESTE: Cirilo Chacón.

OESTE: Luciano Montenegro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 6 días del mes de julio de 1993

JOSE BENITO RODRIGUEZ F.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc a. i.
L- 19994
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 6-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **JUANA GUEVARA DE RODRIGUEZ**, vecino CERRO BATEAI, Distrito de PANAMA, portador de la cédula Nº 9-32-87, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Hás. + 15 27 32

M2, ubicada en LA BARRERA, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Soná a Santiago

SUR: Olivia Martínez de Ramos

ESTE: Eugenio Martínez y Evelio Díaz

OESTE: Isaias Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 9 días del mes de julio de 1993

ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

DEVANIRA P. DE VALDERRAMA

Secretaría Ad-Hoc

L- 277163

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 98-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **LUCIANO GARCIA JARAMILLO**, vecino de JALOBRA, Distrito de LA COLORADA, portador de la cédula Nº 9-111-1726, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5107 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 6 Hás. + 8493.75 M2, ubicada en JALOBRA, Corregimiento LA COLORADA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Martín Uribe hoy Raúl Uribe.

SUR: Camino de tierra de El Barrio a Jalobra

ESTE: Camino de tierra de El Barrio a Jalobra

OESTE: Salvador Cervantes Zarzavilla P., Raúl Montilla hoy Víctor García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 25 días del mes de junio de 1993

ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

L- 02210

Única publicación R

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 11 días del mes de marzo de 1993

ING. JOSE I. CHAVEZ

Funcionario Sustanciador

ENEIDA DONOSO

Secretaría Ad-Hoc

L- 02982

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 243-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **JUSTA EDITH LEON DE SOLIS**, vecino de LOS CARATALES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-70-467, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9200 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 5 Hás. + 0479.76 M2, ubicada en LOS VISUETIS, Corregimiento PUNUGA, Distrito SANTIAGO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Gumerindo Jaramillo, Cecilio Atencio y camino de El Villano a El Visuetti.

SUR: Máximo Atencio Guerra.

ESTE: Cecilio Atencio, Macario Atencio vs. Cecilio Atencio y camino

OESTE: Cecilio Atencio y Macario Atencio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 25 días del mes de junio de 1993

ING. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

L- 02210

Única publicación R